



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

No. 11 DE 2020

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 8

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO:</b>	No. 11 DE 2020
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
<b>CONTRATISTA:</b>	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS.
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT. 901.091.383-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS WILSON TAFUR ALARCON. C.C No 79.379.703
<b>OBJETO:</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, DIGITACIÓN IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VOLANTES QUE PROMUEVAN EL JUEGO LEGAL QUE INCLUYA LOS RESULTADOS OFICIALES SEMANALES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA LAS DIFERENTES AGENCIAS A NIVEL NACIONAL CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4478 DEL 7 DE ENERO DE 2020 HASTA EL SORTEO 4490 DEL 30 DE MARZO DE 2020
<b>VALOR:</b>	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.787.956.00) incluido todo concepto
<b>PLAZO:</b>	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	11 del 2 de ENERO de 2020.

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p>No. <b>11 DE 2020</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

<b>RUBRO:</b>	0325021302	Juego ilegal.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>SUBGERENCIA GENERAL</b>	
<b>FECHA:</b>	2 de enero de 2020.	

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.379.703 , quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**, con NIT 901.091.383-3, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 3 del párrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería, "... Contratos relacionados con la misión de la empresa, según acto administrativo de justificación de la contratación directa expedido por la Gerencia de la LOTERIA **d)** Que en cumplimiento de la obligación que tiene la Lotería de difundir en oportunidad y tiempo los resultados de los sorteos semanales de su plan de premios, se requiere contratar los servicios de impresión de volantes con los resultados de los sorteos semanales y promover el juego legal para ser entregados a nuestra fuerza de venta (Lotereros y Distribuidores) y para consulta al público comprador de nuestro producto Lotería **e)** Que se solicitaron





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

No. **11 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 3 de 8

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

cotizaciones de servicios a tres firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por Artes y Soluciones Publicitarias SAS, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIAGRAMACIÓN, DIGITACIÓN IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VOLANTES QUE PROMUEVAN EL JUEGO LEGAL QUE INCLUYA LOS RESULTADOS OFICIALES SEMANALES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA LAS DIFERENTES AGENCIAS A NIVEL NACIONAL CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4478 DEL 7 DE ENERO DE 2020 HASTA EL SORTEO 4490 DEL 30 DE MARZO DE 2020. ALCANCE** El contratista en el marco contractual, se compromete a imprimir y distribuir al día siguiente de cada sorteo a más tardar a las 9:00am, 28.400 volantes con los resultados semanales de la Lotería de Cundinamarca para las agencias a nivel nacional, correspondientes a los resultados de trece (13) sorteos 4478 del martes 07 de enero de 2020 al sorteo 4490 del 30 de marzo de 2020. El contratista deberá elaborar e imprimir los volantes con las siguientes características técnicas: Volantes impresos a una tinta por ambas caras, en papel periódico de 48,5 gramos, mate, tamaño medio oficio 11,5 cm x 25 cm, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la Lotería. 2. El Contratista deberá distribuir la cantidad de 28.400 volantes semanales para ser entregados en las distribuidoras de las siguientes ciudades y municipios:

ACACIAS	CARTAGO	JAMUNDI	PUERTO TEJADA
AGUACHICA	CHÍA	LA DORADA (CALDAS)	QUIBDO
APARTADO	CHIQUINQUIRA	LA MESA	RIOHACHA
ARAUCA	COROZAL	LA PLATA (HUILA)	RIONEGRO
ARMENIA	CUCUTA	MADRID	SAN ANDRÉS
BARBOSA	DUITAMA	MAICAO	SAN GIL
BARRANCABERMEJA	ENVIGADO	MANIZALES	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
BARRANCAS (LA GUAJIRA)	ESPINAL	MEDELLIN	SANTANDER DE QUILICHAO
BARRANQUILLA	FACATATIVA	MONTERÍA	SEVILLA
BELLO	FUNDACIÓN	NEIVA	SINCELEJO
BOGOTÁ	FUSAGASUGA	OCAÑA	SOACHA
BOSCONIA	GARZÓN (HUILA)	PALMIRA	SOGAMOSO
BUCARAMANGA	GIRARDOT	PASTO	TUNJA
BUENAVENTURA	GIRÓN	PEREIRA	VALLEDUPAR
BUGA	HONDA	PIEDECUESTA	VILLAVICENCIO
CALDAS (ANTIOQUIA)	IBAGUE	PITALITO	YOPAL
CALI	IPIALES	POPAYAN	ZARZAL
CARTAGENA	ITAGUI	PUERTO BOYACA	ZIPAQUIRA
LETICIA (AMAZONAS)			

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 11 DE 2020</b>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 8
---	--	--

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

**Nota:** La Lotería podrá incluir otras ciudades y municipios, en caso de ser necesario, para el adecuado cumplimiento del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.787.956.00) incluido todo concepto. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales de acuerdo con el número de volantes impresos y distribuidos por sorteo en el mes respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con las evidencias de entrega a cada una de las distribuidoras; certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y /o pago de seguridad social; informe de supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emitido por la Subgerencia General y demás documentos exigidos por la entidad. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** A partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta el 30 de marzo de 2020. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0325021302, Juego Ilegal según certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 del 2 enero de 2020. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar



 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO</b></p> <p>No.           <b>11 DE 2020</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 8</p>
---	---	--

**CONTRATO No.           011           de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Imprimir y distribuir veinte ocho mil cuatrocientos volantes (28.400) por cada sorteo. 2. Entregar los listados en las primeras horas de la mañana del día siguiente al sorteo, a más tardar a las 9:00 de la mañana. 3. Digitar los resultados de cada sorteo semanal, con asistencia al estudio de grabación de una persona delegada y a cargo de contratista para la elaboración del arte final y el envío en programa de diseño de los resultados a las ciudades referenciadas en el presente estudio. 4. Distribuir oportunamente los resultados en las agencias indicadas en el alcance del contrato. **Nota:** se incluirán otras ciudades y municipios, en caso de ser necesario, para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Garantizar excelente calidad en la impresión del volante. 6. El total de volantes a imprimir y distribuir es para 13 sorteos ordinarios, correspondientes a los resultados del sorteo 4478 del martes 07 de enero de 2020 al sorteo 4490 del 30 de marzo de 2020. 7. En caso de presentarse algún error en la impresión por parte del proveedor, éste asumirá el valor de la reimpresión o el valor de los premios según sea el caso. 8. Evidenciar y formalizar la entrega de los volantes a cada distribuidor con la firma y sello de recibido. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole



 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p>No.        <b>11 DE 2020</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

<b>COBERTURA EXIGIBLE</b>	<b>CUANTÍA</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quien se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado,

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 11 DE 2020</b>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 8
---	--	--

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-**

**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA**

**DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA**

**DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente

contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo



 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 11 DE 2020</b>	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 8 de 8
---	--	--

**CONTRATO No. 011 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**

respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

- 2 ENE 2020

**POR LA LOTERÍA,**

**POR EL CONTRATISTA,**




**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.**

**CARLOS WILSON TAFUR ALARCON.**

Gerente

R. L. Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodriguez Tibavizco- Técnico Administrativo.

Reviso: Miguel Andres Preciado Florez-Jefe Oficina Jurídica.